

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



AUTORIZA EXTENSIÓN DE PLAZO PARA POSTULAR AL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ÉSTOS EX TRABAJADORES, AÑO 2015", A PERSONAS Y POR LAS RAZONES QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 JUL. 2015

R. EX. N° 1756 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en la Res. Ex. N° 1.343 de fecha 14 de mayo de 2015 de ésta Subsecretaría; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en la Res. Ex. N° 1.564 de fecha 16 de Junio de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Acciones de Capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley, y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán de conformidad a alguno de los programas señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.518.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dictó el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente, con la dictación del D.S. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo de Administración Pesquera, se dictó la Res. Ex. N° 1.343 de fecha 14 de mayo de 2015, en virtud de la cual se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; requiriendo sean aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Que posteriormente, con fecha 16 de Junio de 2015, se dictó la Res. Ex. N° 1.564 de ésta Subsecretaría, con la finalidad de incorporar al Programa de Capacitación año 2015 las modificaciones introducidas por el ya citado D.S. N° 58 de 2015, aumentando además el plazo de postulación, de manera de permitir a los postulantes de éste, presentar la documentación requerida en el programa, conforme a los nuevos lineamientos

establecidos en el precitado D. S. N° 58 de 2015, del Ministerio de Economía, plazo que vence el día 2 de Julio de 2015.

Que sin perjuicio lo anterior, existen personas del personal embarcado (tripulantes, motoristas, oficiales y patrones de pesca), mayormente de la región del Biobío, que durante todo el período de postulación al programa, han estado en faenas, y por ende embarcados, respecto de los cuales ha sido imposible presentar sus postulaciones en el plazo originalmente previsto al efecto, lo que constituye una desventaja respecto de aquellos trabajadores que prestan servicios en tierra, o bien respecto de aquellos cuyas empresas se encuentran detenidas y sin funcionamiento, en tanto éstos últimos sí han podido reunir la documentación requerida en el Programa, en tiempo y forma.

Que con la finalidad de permitir que aquellos trabajadores de flota impedidos de postular al Programa por haber estado embarcados durante todo el período de postulación, puedan optar a los beneficios que éste último contempla, ésta Subsecretaría, en uso de sus facultades y por aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, particularmente en su artículo N° 26, ha definido ampliar el plazo de postulación al Programa en 15 días corridos adicionales, esto es, hasta el 17 de Julio de 2015, en atención además, a que éste aumento no perjudica en ningún caso derechos de terceros.

Que para efectos de implementar la extensión de plazo antes referida, es necesario que quienes se encuentran en la situación que fundamenta éste aumento, acrediten de manera fehaciente la imposibilidad de haber podido postular en la fecha original del Programa, por haberse encontrado embarcados durante todo el período destinado al efecto, para lo cual se solicitará la presentación de documentación auténtica que permita establecer esta circunstancia, entendiéndose que por el sólo hecho de presentar su postulación en el plazo excepcional concedido en virtud de éste acto, se aceptan las condiciones impuestas, sin posibilidad de presentar ulterior reclamo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORÍZASE** el aumento del plazo para postular al **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, en 15 días corridos a contar de la fecha de vencimiento del plazo original, esto es, a contar del 3 de Julio y hasta el 17 de Julio de 2015, éste último incluido, únicamente a aquellas personas que se encuentran en la situación descrita en la parte considerativa de éste acto administrativo, para lo cual, los postulantes deberán presentar, junto con la documentación requerida en el Programa, un documento auténtico (Libreta de embarque, certificado de la empresa para la cual presta servicios, u otro documento similar), que permita acreditar fehacientemente dicha circunstancia.

2. **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para efectos de requerir la documentación adicional referida en el numeral anterior, a los postulantes que hagan uso del plazo excepcional concedido en éste acto.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

